



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 580-2017-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2017

Visto, la Carta N° 068-2017/SOCGESAC con H/R N° E-280986-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC** solicita la autorización de uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Clase I, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 585, para realizar la medición de emisiones vehiculares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMP's), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMP's), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, la calibración del analizador de gases deberá realizarse, por un laboratorio de calibración acreditado ante el INDECOPI, cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;

Que, con el documento de visto, la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC** presentó el certificado de calibración LMQ-052-2017 de fecha 18 de octubre de 2017 del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Clase I, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 585, emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 837-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 17 de noviembre de 2017 y, el Informe Legal N° 160-2017-MTC/16.JES de fecha 12 de diciembre de 2017, que concluyen que la referida empresa ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para la Autorización de Equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, por lo que, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y, sus modificatorias; y, el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la autorización a la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC**, respecto al uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para la medición de emisiones vehiculares; el mismo que se detalla a continuación:

- ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia : ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: **585**.






MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 580-2017-MTC/16




ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, demás normas sobre la materia.



ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,



Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 160-2017-MTC/16.JES

A : Dra. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Autorización de uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para la medición de emisiones vehiculares, presentada por la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC

REFERENCIA : a) Carta N° 068-2017/SOCGESAC con H/R N° E-280986-2017 de fecha 24/10/2017.
b) Informe Técnico N° 837-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 17/11/2017.

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Carta de la referencia a), de fecha 24 de octubre de 2017, el representante legal de la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC solicita la autorización de uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en la medición de emisiones vehiculares, el cual se detalla a continuación:

Analizador de Gases:

Equipo

- MARCA	HERMANN PIERBURG INSTRUMENTS
- MODELO	HGA 400 4GR
- PROCEDENCIA	ALEMANIA
- CLASE	CLASE I
- N° SERIE	585
- CODIGO DE CALIBRACIÓN	LMQ-052-2017
- FECHA DE CALIBRACIÓN	18 de octubre de 2017 ¹
- RD RENOVACIÓN HOMOLOGACIÓN	721-2014-MTC/16
- CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN	G002-2002-DGMA-MTC

1.2 El Informe Técnico de la referencia b), el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión emite opinión, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual considera que el

¹ La calibración deberá estar vigente por el plazo de autorización de uso del equipo: 01 año.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

expediente presentado en el párrafo anterior cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas pertinentes.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la DGASA de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos.
- 2.6 En tal sentido, la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC** a través de la Carta de la referencia a), solicita la autorización de uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en el control de emisiones vehiculares.
- 2.7 Conforme a lo señalado por el Informe Técnico de la referencia b), emitido por el especialista ambiental, considera que el expediente presentado por la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC**, ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente² puesto que concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:

"Artículo 180°.- Presunción de la calidad de los informes

180.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes ..."


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° del D.S. 007-2002-MTC, por lo que se aprueba el expediente presentado y se recomienda la expedición de la resolución directoral correspondiente.

- 2.8 Por último, recomienda que la citada empresa deberá calibrar los respectivos equipos analizadores de cuatro gases, cada seis meses o cada vez que se sustituya algunas de sus partes, conforme a lo indicado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico, se ha verificado que la empresa **S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - SOCGESAC** cumple con los requisitos exigidos para la autorización de uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES para ser utilizado en la medición de emisiones vehiculares, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a lo solicitado.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



En el presente caso, el informe de la DGA es obligatorio, puesto que, luego de la evaluación realizada por el especialista ambiental es que se procede a aprobar lo solicitado por el administrado. Por otro lado, el informe legal detalla los aspectos legales indispensables, conforme a la normatividad vigente y a lo señalado por el área técnica correspondiente, por lo que es facultativo y no vinculante.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 837-2017-MTC/16.01.MLPB

M.T.C. D.G.A.S.A.
 Dirección de Gestión Ambiental
 17 NOV 2017
 RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg: Hora:

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de la autorización de uso de equipos analizadores de gases vehiculares para la empresa S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

REFERENCIA : Carta N° 068-2017/SOCGESAC con H/R N° E-280986-2017

FECHA : Lima, 15 de noviembre de 2017

M.T.C. - D.G.A.S.A.
 AREA LEGAL
 22 NOV 2017
 RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg: Hora:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece los procedimientos para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMP's) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el procedimiento para la Autorización de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM aprobado el 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los LMP's de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- 1.3 Mediante Carta N° 068-2017/SOCGESAC con H/R N° E-280986-2017 de fecha 24/10/2017, el Sr. Salvador Félix Onofre Chavez, Gerente General de S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la DGASA autorizar el uso de un equipo analizador de gases vehiculares.

II. ANÁLISIS

El D.S. N° 007-2002-MTC (Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores), establece en su Título III el procedimiento de autorización, dentro de los cuales se determina en los artículos 15°, 16° 17° y 18°: La autorización; personas facultadas para solicitar autorización; solicitud de autorización; documentos que se debe anexar a la solicitud; y la resolución de autorización, respectivamente, por lo cual se revisó lo siguiente en el expediente presentado:

2.1 Solicitud de autorización	
a) Nombre o razón social del solicitante	S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	Salvador Félix Onofre Chavez D.N.I.: 07666535



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

<p>c) Marca, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo</p>	<p>Equipo Marca: Pierburg Instruments Hermann Modelo: HGA 400 4GR Clase: OIML, Clase I Número de serie: 585 Procedencia: Alemania Principales características técnicas y operativas del equipo: permite la medición del contenido en volumen relativo de los componentes gases específicos (CO, CO₂, HC y O₂).</p>
<p>d) Número de la Resolución Directoral de Homologación</p>	<p>Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 publicado en El Diario Oficial El Peruano el 30/01/2015, se aprueba la renovación de la vigencia de la homologación del equipo Analizador de 4 gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, procedencia Alemania.</p>
<p>e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación</p>	<p>Se usará para realizar mediciones de emisión de gases de vehículos automotores en la vía pública. Lugar de operación Av. Inca Pachacútec, Lote 10, Mz. O, Anexo 22, Jicamarca, San Antonio, Huarochirí, Lima.</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

2.2 Documentación que se debe anexar a la solicitud

a) Copia simple del DNI del representante legal (Declaración Única de Aduanas) de la entidad	Se presenta copia del D.N.I.:07666535
b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición	Se presenta la Factura N° 001-25346 del equipo Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR y serie 585.
c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial	No aplica
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Equipo Presenta un (01) comprobante impreso por el equipo materia de la autorización equipo Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR y serie 585. Para evaluar los parámetros: CO (%Vol.), HC propano (ppm vol.), CO ₂ (%vol.), O ₂ (%Vol.), λ, CO+CO ₂ (% vol.), RPM (1/min) y Temp. Motor (°C).
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Equipo Certificado de Calibración de INACAL LMQ-052-2017 con fecha de calibración del 18/10/2017 (Expediente N° 97610).

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Autorización de Uso presentada por S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para el equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y serie 585, se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 16°, 17° y 18° del D.S. N° 007-2002-MTC., por lo que se recomienda autorizar el uso del equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y serie 585.
- 3.2. Incluir en la Resolución Directoral de Autorización, el Anexo 3 del D.S. N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. deberá presentar por lo menos 02 certificados de calibración en la sucesiva solicitud de Autorización de Uso del equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y serie 585.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

IV. RECOMENDACION

4.1 Remitir para opinión legal y emisión de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informamos a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC